



# Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 16 DIC. 2024



**VISTO:** La Opinión Legal N° 97-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ, con SisGeDo N° 3511080, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Proveído s/n/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 12 de diciembre de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de octubre de 2024, se suscribió el Contrato N° 061-2024-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA, entre la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y la empresa "COHUPER INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA", para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN DE AMBIENTES ASISTENCIALES DEL CENTRO DE SALUD DE IZCUCHACA, DEL DISTRITO DE IZCUCHACA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-C.S.-DIRESA/HVCA - Segunda Convocatoria, siendo el monto contratado es por la suma de S/. 130,000.00 (Ciento treinta mil con 00/100 soles) y el plazo de ejecución es de 45 días calendarios el cual inició el 31 de octubre de 2024 y culminaría de manera indefectible el 14 de diciembre de 2024.";

Que, el Contratista, a través de la Carta N° 019-2024-GCING-COHUPER-HVCA, de fecha 07 de noviembre de 2024, solicita un ADICIONAL DE PRESUPUESTO para la cobertura del pabellón 01 del Centro de Salud de Izcuchaca; precisando que de la visita realizada al Establecimiento de Salud de Izcuchaca, se ha evidenciado la necesidad de cambio de toda la cobertura, por estar en mal estado toda el área del techo; y que en la PARTIDA 3.03 TECHO DE PROTECCIÓN DEL PABELLON 1, el metrado indica la ejecución de solo 165.00 m2, con un presupuesto de S/. 9,700.00 soles; no obstante, plantea la ejecución de 575.00 m2 de cambio de techo con TR4 e=0.4.mm, con un presupuesto total de S/. 33,803.30 soles, para el cual se requiere de un presupuesto adicional de S/. 24,103.30 soles;

Que, mediante Informe N° 239-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEA-OASG/AEC, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Responsable del Área de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, precisa que las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual, la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones no incluidas en el contrato, en las Bases integradas o en el requerimiento del área usuaria, que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación. Bajo esa premisa, la ejecución de prestaciones adicionales, se da por mandato de la Entidad y, no por solicitud del contratista. Asimismo, precisa que de corresponder, la Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el monto máximo de S/. 32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos con 00/100 soles), el cual es el equivalente al 25% del monto contratado; para lo cual, necesariamente el área usuaria de la contratación deberá realizar el análisis y sustentación respectiva de que, si dichas prestaciones adicionales son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, y también se deberá contar con la asignación presupuestal necesaria para dicho fin;

Que, a través del Informe N° 432-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP-DGREyD, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Dirección de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, en su calidad de área usuaria de la contratación, manifiesta que mediante Oficio N° 2271-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, ha solicitado con carácter urgente al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca el pronunciamiento del ingeniero encargado de la elaboración del expediente técnico del servicio de mantenimiento y/o remodelación de los ambientes asistenciales del Centro de Salud Izcuchaca. En respuesta, la Municipalidad Distrital de Izcuchaca presentó el Oficio N° 354-2024-A/MDI-HVCA, en el cual adjunta la Carta N° 07-2024-VGSA/MDI,



que incluye el informe técnico elaborado por la Ing. Victoria Graciela Sánchez Auris, quien se pronuncia de la siguiente manera: "(...) En el diagnóstico inicial de la cobertura de techo del Centro de Salud de Izcuchaca PABELLON 01, se requería la instalación total de 575.00 m2 de techo con TR4 E=0.4 mm, muy necesario para cubrir en totalidad la protección del Pabellón 01 del Centro de Salud de Izcuchaca. Sin embargo, a falta de mayor presupuesto o limitaciones en el presupuesto, se plantea en el Expediente Técnico la ejecución de cambio de techo con TR4 E=0.4 mm tan solo el área de 165.00 m2. con un costo directo de S/. 9,700.00 Soles, más IGV S/. 1,746.00 Soles. Haciendo un total de S/. 11,446.00 Soles, que se consideró para la ejecución de una parte del techo del pabellón 01. (...)". Al respecto, el área usuaria de la contratación manifiesta que: "Este déficit aumenta el riesgo de daños en la infraestructura, lo que podría afectar gravemente la capacidad operativa del centro de salud, especialmente con las lluvias intensas";

Que, mediante Memorando N° 3004-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita al inspector encargado del servicio de mantenimiento y/o remodelación de los ambientes asistenciales del Centro de Salud Izcuchaca, Ing. Euclides Ccente Chancha, su pronunciamiento respecto a la solicitud presentada por la empresa COHUPER INGENIEROS S.A.C.; en respuesta, el Ingeniero remitió el Informe N° 867-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA, en la cual menciona lo siguiente: "(...) realice la visita al Centro de salud Izcuchaca con la finalidad de verificar la demanda adicional que solicita el consultor concerniente a la cobertura del techo, por lo que se verifico in situ el planteamiento inicial del cambio de una parte perimetral del techo plasmada en el plano, esto impediría realizar un adecuado traslape entre los elementos cobertura-cumbrera y además se visualizó el estado situacional en la que se encuentran el techo de calamina del pabellón 1, por lo que se concluye que dicho techo si ameritaría realizar el cambio total con cobertura de TR4 e= 0.4mm puesto que se encuentra deteriorada y además con el cambio total del techo se va lograr uniformizar la pendiente, así mismo realizar un traslape adecuado entre la cobertura del techo y cumbreras del pabellón 1. (...)". Seguidamente a dicho pronunciamiento, el área usuaria precisa que: "lo que implica un presupuesto adicional de S/ 24,103.30. Este trabajo es crucial para garantizar la seguridad de los pacientes y el personal, además de asegurar la continuidad operativa del establecimiento de salud, evitando que las lluvias empeoren las condiciones actuales y afecten la atención a la población";

Que, mediante Informe N° 544-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEyM-UIEM, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Responsable la Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, en el cual concluye que de acuerdo a los documentos arriba señalados se debe considerar realizar la adenda correspondiente para el pago del Adicional, por las justificaciones del caso, hasta por un monto detallada en el siguiente cuadro:

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	COSTO
3.03.01.01	COBERTURA DE TECHO TR4 e=0.4mm	M2	410.00	S/. 24,103.30

Se recomienda al área usuaria, dé continuidad con el trámite de aprobación del adicional del servicio de: "MANTENIMIENTO Y/O REMODELACION DE AMBIENTES ASISTENCIALES DEL CENTRO DE SALUD IZCUCHACA DEL DISTRITO DE IZCUCHACA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA Y DEPARTAMENTO HUANCAVELICA"; por lo que, es prioritario la intervención del cambio de la totalidad de la cobertura del techo, puesto que presenta techo de calamina deteriorada del Pabellón;

Que, el área usuaria de la contratación ostenta que: "Con el único propósito de garantizar un servicio de salud adecuado a la población del Distrito de Izcuchaca, se ha priorizado la ejecución del servicio de mantenimiento y/remodelación de los ambientes asistenciales del Centro de Salud de Izcuchaca ya que la infraestructura presenta diversos deterioros y deficiencias que requieren una intervención urgente. En particular, el techo del pabellón 01, cuya cobertura según el metrado establecido en el contrato (Partida 3.03 - Techo de Protección del Pabellón 01), se contempla solo para 165 m², cuando la necesidad real es de 575 m². Esta diferencia no fue considerada en el expediente técnico debido a la supuesta falta de presupuesto, lo que resulta inapropiado, ya que limitarse a la cantidad inicial comprometida incrementaría los riesgos de daño en la infraestructura, afectando gravemente la capacidad operativa del Centro de Salud. Esto es especialmente crítico en vista de las lluvias intensas que ya afectan la Región de Huancavelica". Adicionalmente, el Centro de Salud de Izcuchaca se encuentra en una zona de alto tránsito vehicular y en una geografía propensa a accidentes de tránsito, lo que representa un desafío adicional para la institución. Por ello, el Centro debe estar preparado para responder rápidamente a emergencias, lo que hace aún más urgente la mejora de su infraestructura, garantizando que se encuentren en condiciones óptimas para brindar atención adecuada. Además, el inspector del servicio de mantenimiento ha señalado que la propuesta inicial de reemplazar solo una parte perimetral del techo, según el expediente técnico, impediría realizar un traslape adecuado entre los elementos de la cobertura y la cumbrera. Tras verificar el estado del techo de calamina del pabellón 01, se concluye que es necesario realizar un cambio total, utilizando una cobertura TR4 de 0.4 mm, debido al deterioro evidente. Este cambio permitirá uniformizar la pendiente del techo y realizar un traslape adecuado entre la cobertura y las cumbreras, lo cual implica un presupuesto adicional de S/. 24,103.30 (Veinticuatro Mil Ciento Tres con 30/100 soles). Esta intervención es crucial para garantizar la seguridad de los pacientes y el personal, y para asegurar la continuidad operativa del establecimiento, evitando que las lluvias empeoren las condiciones actuales y afecten la atención a la población;



Que, según el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones públicas permiten realizar modificaciones contractuales, como la ejecución de prestaciones adicionales, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato. Esta modificación está plenamente justificada, ya que las condiciones del techo no fueron previstas en el expediente técnico y representan un riesgo para la seguridad y funcionalidad del centro de salud. Por lo tanto, el adicional solicitado es esencial para mantener en buenas condiciones las instalaciones del Centro de Salud de Izcuchaca, prolongar su vida útil, garantizar su funcionamiento adecuado y mejorar la seguridad de los ambientes, con el objetivo de ofrecer un servicio de calidad en beneficio de la población;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece en forma específica las causales por las cuales el contrato y sus elementos integrantes pueden ser modificados, ya sea por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sin afectar el equilibrio económico financiero del contrato. Así tenemos que, en el numeral 34.2 del artículo ya mencionado, establece que: **"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) Ejecución de prestaciones adicionales, ii) Reducción de prestaciones, iii) Autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."**;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley antes mencionada, dispone que, **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"**;

Que, el numeral 157.1 del Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: **"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinan por acuerdo entre las partes"**; asimismo, el literal a) del numeral 158.1. del Artículo 158, establece sobre la ampliación del plazo contractual, **procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;**

Que, mediante Informe Técnico N° 39-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEA-OASG/AEC, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Responsable del Área de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, concluye en que precisa que la Entidad y el Contratista suscribieron el Contrato N° 061-2024-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA, por un monto total de S/ 130,000.00 (Ciento treinta mil con 00/100 soles), con el objetivo de dotar de una infraestructura adecuada, que permita brindar condiciones de habitabilidad y seguridad para la prestación de los Servicios de Salud, a través del mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales del Centro de Salud de Izcuchaca, en beneficio de la población usuaria; el plazo de ejecución es de 45 días calendario computados a partir del 31 de octubre de 2024 hasta el 14 de diciembre de 2024. El contratista ha dado a conocer a la entidad que, el metrado establecido en el Contrato, respecto de la PARTIDA 3.03 TECHO DE PROTECCION DEL PABELLON 01, indica la ejecución de solo 165.00 m<sup>2</sup>; no obstante, sugiere que es necesario realizar un cambio de toda la cobertura o techado del pabellón 01 del Centro de Salud de Izcuchaca, por estar completamente en mal estado, siendo necesario la ejecución real de un total de 575.00 m<sup>2</sup>; sobre el particular, el área usuaria de la contratación, tras una evaluación realizada, solicita que se dispongan los procedimientos administrativos necesarios para aprobar las prestaciones adicionales, a fin de garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, el cual es **"conservar en buenas condiciones los ambientes del Centro de Salud de Izcuchaca, con la finalidad de prolongar su tiempo de vida útil asegurando su correcto funcionamiento, mejorando el grado de seguridad del ambiente y reunir las condiciones óptimas para brindar un servicio de calidad a la población"**; la normativa de contrataciones del Estado, vigente, ha previsto que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, el Titular de la Entidad mediante acto resolutivo puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y siempre en cuando se cuente con la respectiva asignación presupuestal. Las prestaciones adicionales que requiere el área usuaria de la contratación para conservar en buenas condiciones los ambientes del Centro de Salud de Izcuchaca, con la finalidad de prolongar su tiempo de vida útil asegurando su correcto funcionamiento, mejorando el grado de seguridad del ambiente y reunir las condiciones óptimas para brindar un servicio de calidad a la población, es la ejecución adiciones de cuatrocientos diez (410) metros cuadrados de la partida 3.03.01.01 "COBERTURA DE TECHO TR4 e=0.4mm", el cual implicaría un costo adicional de S/. 24,103.30 (Veinticuatro Mil Ciento Tres con 30/100 soles);



Que, mediante Informe N° 550-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEPPyO, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, garantiza la DISPONIBILIDAD DE PRESUPUESTO, por un monto total de S/. 24,103.00, para el presente ejercicio fiscal del 2024; cabe señalar que, los gastos a efectuarse deberán de afectarse al PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, para el mantenimiento y/o remodelación de los ambientes asistenciales del Centro de Salud Izcuchaca;

Que, bajo este contexto mediante Opinión Legal N° 97-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, señala que conforme a lo arriba expuesto, lo solicitado por el Gerente General de la Empresa "COHUPER INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA" con RUC. N° 20568069979, es viable, por cuanto, conforme a los documentos insertos en el expediente administrativo, materia del presente, se desprende que reúne los requisitos formales y sustanciales establecidos en el artículo 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como del precedente administrativo, materializado en la Resolución N° D000012-2024-OSCE-SGE, de fecha 28 de febrero de 2024, cursado por la Secretaria General del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; en consecuencia, estando a lo expuesto la Oficina de Asesoría Jurídica opina AUTORIZAR la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 061-2024-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA, producto del otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 007-2024-C.S.-DIRESA/HVCA - Segunda Convocatoria - cuyo objeto es la "contratación del servicio de mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales del Centro de Salud de Izcuchaca, del Distrito de Izcuchaca, Provincia de Huancavelica y Departamento de Huancavelica; asimismo, disponer que la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Administración realice en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución; por lo que, estado a lo dispuesto por el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y, Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Presupuesto y Organización; y, Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la Ejecución de la PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato N° 061-2024-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN DE AMBIENTES ASISTENCIALES DEL CENTRO DE SALUD DE IZCUCHACA, DEL DISTRITO DE IZCUCHACA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por el monto de S/. 24,103.30 (Veinticuatro Mil Ciento Tres con 30/100 soles), que representa el 18.54% aproximadamente, la misma que no excede al 25% del monto del contrato primigenio; por los fundamentos expuestos la parte considerativa de la presente resolución.-----

**Artículo 2°.- DISPONER** a la Dirección Ejecutiva de Administración, realice en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 061-2024-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA, de acuerdo con la prestación adicional aprobada mediante el artículo 1 de la presente resolución, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales; salvo sea conveniente la aplicación de lo dispuesto en el literal a) del numeral 158.1. del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.-----

**Artículo 3°.-** Notifíquese a los interesados y a las instancias administrativas competentes, para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA  
*[Signature]*  
M.C. Oscar Alberto Zuñiga Vargas  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
C.M.F. 28999